

MEXICO:

EN EL CUADRO SE RECOGEN REGLAS GENERALES, PERO ESTAS PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS.

EN TODAS ELLAS SE PARTE DE UN OBLIGADO TRIBUTARIO QUE ES **PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE EN ESPAÑA**

Por lo tanto, España será el Estado de residencia a efectos de tributación por renta mundial.

La mención que se hace en el cuadro a “ESPAÑA/MEXICO”, significa que, además de España, MEXICO también podría gravar estas rentas siempre y cuando así lo prevea su normativa interna.

ORIGEN DE LA RENTA	ESTADO DE TRIBUTACIÓN	
RENTAS INMOBILIARIAS	ESPAÑA/MEXICO	
DIVIDENDOS	ESPAÑA/ MEXICO (Límite 10% si es beneficiario efectivo)	
INTERESES	REGLA GENERAL	ESPAÑA/ MEXICO (Límite 4,9% o 10% en función de dónde provengan y si son percibidos por el beneficiario efectivo)
	REGLA ESPECIAL	ESPAÑA: si son percibidos por beneficiario efectivo y: b) los intereses sean pagados por el Estado mexicano, una de sus subdivisiones políticas o una de sus entidades locales, o el Banco Central; c) los intereses sean pagados por préstamos a plazo de 3 años o más, concedidos o garantizados por entidades de financiamiento o de garantía de carácter público de Mexico, cuyo objeto sea promover la exportación mediante el otorgamiento de créditos o garantías en condiciones preferenciales.
GANANCIAS PATRIMONIALES:	Derivadas de bienes inmuebles	ESPAÑA/MEXICO
	Enajenación de unas acciones o participaciones cuyo valor deriva directa o indirectamente en más de un 50% de bienes inmuebles radicados en Mexico	ESPAÑA/MEXICO
	Enajenación de acciones de una sociedad residente en Mexico, siendo el transmitente el residente en España	ESPAÑA/MEXICO (con límite del 10% de la ganancia imponible)
	Enajenación de acciones o participaciones arriba mencionadas cuando enajenante sea: d) un residente que obtenga la ganancia por la enajenación de acciones o participaciones que se negocien regularmente en un mercado de valores reconocido (no para una Sociedad Anónima cotizada de Inversión en el Mercado Inmobiliario).	ESPAÑA (Estado en que reside el enajenante de las acciones)
	Cuando una persona física haya sido residente en México durante 5 o más años y se convierta en residente en España, Mexico podrá someter a	MEXICO (por el periodo de tiempo de residencia en Mexico)/ ESPAÑA (por el resto. Las ganancias de capital gravadas en Mexico no se incluyen en la

	imposición, conforme a su normativa interna, las ganancias procedentes de acciones o participaciones en una sociedad.		base imponible correspondiente al cálculo de la ganancia de capital por España).	
	Enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que tenga en Mexico o que pertenezcan a una base fija que un residente en Mexico tenga en Mexico para la prestación de sus servicios profesionales		ESPAÑA/MEXICO	
	Enajenación de otros bienes distintos		ESPAÑA (si es el Estado de residencia del transmitente)	
RENTAS DEL TRABAJO (sueldos/salarios)	REGLA GENERAL		ESPAÑA	
	REGLAS ESPECIALES	I. Si el trabajo se desarrolla en Mexico		ESPAÑA/MEXICO
		II. Si, a pesar de desarrollarse el trabajo en Mexico, se cumplen las siguientes condiciones: a) el trabajador no permanece en Mexico durante uno o varios períodos más de 183 días en cualquier periodo continuo de 12 meses. y b) el empleador pagador no es residente en Mexico, o c) el pagador no tiene un establecimiento permanente en Mexico que soporte las remuneraciones.		ESPAÑA
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	ESPAÑA/MEXICO			
PENSIONES	PENSIONES PRIVADAS	REGLA GENERAL	ESPAÑA	
	PENSIONES PÚBLICAS	REGLA GENERAL	MEXICO	
		REGLA ESPECIAL	beneficiario de la pensión pública es residente en España y tiene la nacionalidad española	ESPAÑA
REMUNERACIONES PUBLICAS	Salarios pagados por Estado mexicano	REGLA GENERAL	MEXICO	
		REGLA ESPECIAL	ESPAÑA si: - el servicio se presta en España - el perceptor es residente en España - el perceptor es nacional de España - el perceptor no ha adquirido la residencia en España para prestar los servicios	
OTRAS RENTAS	REGLA GENERAL		ESPAÑA/MEXICO	

